

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 017-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 FEB. 2017

R. EX. N° 484

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, C.I. SUBPESCA N° 558, de fecha 17 de enero de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 017/2017, de fecha 24 de enero de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 214 de 2003 y N° 1238 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1863 de 2003, N° 1276 y N° 3528, ambas de 2004, N° 4102 de 2005, N° 1752 y N° 3018, ambas de 2006, N° 1155 de 2008, N° 2513, N° 3484, todas de 2009, N° 751 y N° 2803, ambas de 2010, N° 1652, N° 2314, N° 3136 y N° 3163, todas de 2011, N° 2886 de 2012, N° 3134 de 2013, N° 513 y N° 2013, ambas de 2014, N° 327 y N° 1005, ambas de 2015 y N° 77 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 77 de fecha 18 de enero de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Lilenes, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 558, de fecha 17 de enero de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 017/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 77 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Lilenes, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 214 de 2003, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 1238 de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 211 de fecha 6 de junio de 1997, domiciliada en la comuna de Los Vilos, comuna de San Pedro, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



uli
NLI/OLT/ton



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)